

VISTO:

La culminación del asfaltado de dos tramos en arterias de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que así, se finalizó el tramo de la calle Los Andes desde Moreno hasta la Av. España;

Que en el mismo orden, se ha concretado el tramo de la calle 12 de Octubre desde la Av. España hasta la Av. Juan Manuel Marana de nuestra ciudad;

Que a través de la Ordenanza N° 678/2016 (Artículo 4°), se le asignó un único sentido de circulación vehicular a la calle de Los Andes con dirección Norte-Sur, desde el trayecto comprendido entre la calle Ayacucho y la calle Moreno;

Que mediante la ordenanza N° 747/2017 (Artículo 4°), se otorgó un único sentido de circulación vehicular a la calle 12 de Octubre con dirección Norte-Sur, desde la calle Ayacucho hasta la Av. España;

Que es dable destacar que el Municipio de la ciudad de Clorinda ha venido realizando todo tipo de actividades tendientes a controlar el tráfico vehicular, con el propósito de evitar la congestión, contribuyendo ostensiblemente a la seguridad vial, lo cual forma parte de la elaboración de una visión estratégica a largo plazo del desarrollo de una ciudad, que permita compatibilizar la movilidad y el crecimiento, tan necesarias actualmente con la sostenibilidad de la urbe y su calidad de vida;

Que se trata, por lo tanto, de diseñar políticas y medidas en el ámbito vial, para mantener la congestión bajo control, mejorando la demarcación y señalización de las arterias, la reversibilidad de sentido de tránsito en algunas de ellas, entre otras medidas, que conlleven a una mejor circulación en las calles de nuestra ciudad;

Que en ese contexto, es necesario reasignar los sentidos de circulación vehicular a aquellas arterias que han sido pavimentadas, como asimismo a aquellas que por ser paralelas a éstas, deben cambiar su sentido de circulación a fin de mejorar la transitabilidad de los vehículos en general y por ende de las personas;

Que el ARTICULO 38°, inciso 10) CAPITULO III de la LEY N° 1028 ORGANICA PARA LOS MUNICIPIOS, claramente establece las facultades del Honorable Concejo Deliberante para legislar sobre la cuestión enunciada;

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Asignase único sentido de circulación con dirección Norte-Sur a la calle LOS ANDES, en el tramo comprendido entre la calle Ayacucho y Av. España de esta Ciudad.

ARTICULO 2°.- Asignase único sentido de circulación con dirección Norte-Sur a la calle 12 DE OCTUBRE, en el tramo comprendido entre la calle Ayacucho y Av. Juan Manuel Marana de esta ciudad.

ARTICULO 3°.- Asignase único sentido de circulación con dirección Sur-Norte a la calle ITALIA, en el tramo comprendido entre la Av. Juan Manuel Marana y su intersección con el Paseo Costanero Hermandad Argentino- Paraguay de esta Ciudad.-

ARTICULO 4°.- Asignase único sentido de circulación con dirección Sur-Norte a la calle LIBERTAD, en el tramo comprendido entre la Av. Juan Manuel Marana y su intersección con la calle La Rioja de esta Ciudad.-

ARTICULO 5°.- Deróganse los ARTICULOS 4° y 7° de la ORDENANZA N° 678/2016.-

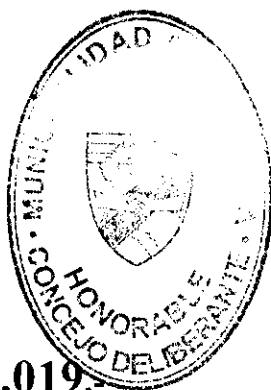
ARTICULO 6°.- Derógase el ARTICULO 4° de la ORDENANZA N° 747/2017.-

ARTICULO 7°.- Derógase la ORDENANZA N° 490/2010.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE. -


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 847/2.019.

Cde. Expdte. N° 37-P- 2.019 Reg HCD
afa